

**Contestación a solicitud de información**

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

**Fecha:** 15 de febrero de 2016

**Número de solicitud:** 06/2016

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:**

**Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:**

*En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:*

“Maestra. María Guadalupe Cano Gómez. Titular de la Dirección de Capacitación y Gestión Documental. Auditoría Superior del Estado de Puebla. Quien suscribe C. Ma. De los Ángeles Méndez Cortes, Regidora de Nomenclatura del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla; quien le saluda de la manera más atenta y respetuosa, así mismo utilizo este medio y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 50 Fracciones XVIII y XIX, 83 Fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Puebla; Artículos 3 Fracción VIII y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; solicitarle copia simple de mi Declaración de Situación Patrimonial de Modificación 2014, con folio de Recibo CIS-201500107 de fecha 19 de Febrero de 2015, toda vez que extravié el borrador de dicha declaración; y para realizar la Declaración de Situación Patrimonial de Modificación 2015 necesito anotar los montos de mis adeudos de la Declaración anterior en la pagina 6, que trata de adeudos y gravámenes, y que por cierto, no recuerdo las cantidades por haber sido varios. No omito comentarle la necesidad de tener dicha información a la brevedad posible, pues como usted sabe, los servidores públicos de los ayuntamientos solo tenemos como plazo para realizar la tan mencionada declaración, el presente mes de febrero. Sin otro particular que tratar y esperando contar con su pronta respuesta, quedo de usted como su más atenta y segura servidora. ATENTAMENTE. TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA; 11 DE FEBRERO DE 2016. MA. DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ CORTES, REGIDORA DE NOMENCLATURA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA. 2014-2018 Cel 2371107471 Correo electrónico: a\_mendez06@hotmail.comg.” (Sic)

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.*

*Por lo que hace a su solicitud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción II, 3, fracciones VI, VII, VIII, XV, XXII, XXV, y XXVIII, 44, 45, 46, 49, de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 82 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, se le informa que para que un titular de datos personales tenga acceso a los mismos, es a través de una solicitud por escrito o de manera verbal, donde el elemento indispensable es **acreditar la identidad y personalidad al momento de solicitar la información por el titular de los mismos**, y en este sentido, la presente es una solicitud de ejercicio de Derecho de Acceso a Datos Personales (Derechos ARCO), por lo que para dar atención a la misma, en los términos establecidos en la Ley de la Materia, se le sugiere consultar la sección de “Ejercicio de Derechos ARCO”, en la página de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en la liga siguiente:*

<http://www.auditoriapuebla.gob.mx/tramites-y-servicios/derechos-arco>

*O bien, para mayor orientación puede comunicarse al número telefónico sin costo: **01 (800) 00 APUEBLA***

*Por lo anterior, no es procedente atender de conformidad su solicitud.*

*Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.*

**Firma del (de la) Titular“  
de la UCAQAI**